

INFORME SECRETARIAL. Cali, enero 16 de 2024. A despacho informando que hay una menor hija en común de las partes y no se citó al Ministerio Público. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 012

RADICACIÓN 2022-278

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil Veinticuatro (2024).

Dentro del proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, promovido por **ROBERTO GIOVANNI NARVAEZ ECHEVERRI**, en contra de **BETTY CLEMENCIA BURBANO RAMOS**, revisadas la demanda y los anexos, se verifica que dentro del vínculo matrimonial las partes procrearon a **LEILA MISHHELL NARVAEZ BURBANO**, actualmente menor de edad, lo que imponía, a voces del artículo 388 del CGP, ordenar la notificación al Procurador Judicial en Familia adscrito a este despacho, del auto admisorio de la demanda, para que si a bien lo tiene, intervenga en el proceso en interés del menor de edad.

Así entonces, siendo imperativa la notificación del Ministerio Público en este proceso, omisión que entraña una nulidad procesal, de conformidad con el artículo 133-8 del C.G.P., advertida la misma y con fundamento en el artículo 132 C.G.P., que establece el control de legalidad para corregir los vicios que configuren nulidades, antes de continuar con el trámite procesal, se ordenará la Notificación Personal al señor Procurador Judicial No. 8 de asuntos de familia, para que en su condición de agente del Ministerio Público intervenga en el proceso en Defensa de los intereses de la adolescente, **LEILA MISHHELL NARVAEZ BURBANO**.

Por lo anterior, como quiera que mediante providencia de fecha 28 de agosto del 2023, se fijó el día 29 de noviembre de 2023 para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el art. 372 del C.G., la práctica de la misma se reprogramará una vez se surta la notificación ordenada.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENAR** la NOTIFICACIÓN del auto admisorio de la demanda, al Procurador 8 Judicial II Infancia, Adolescencia y Familia de Cali, adscrito al Despacho, como al Agente del Ministerio Público, a fin de que intervenga en el proceso en interés de la adolescente, **LEILA MISHHELL NARVAEZ BURBANO**.

SEGUNDO: **PRACTICADA** la notificación ordenada en el punto anterior, se procederá a reprogramar la audiencia prevista en el artículo 372 del CGP, inicialmente convocada para el 29 de noviembre de 2023 a las 9:00 a.m.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ**

Auto notificado en estado electrónico No.005

Fecha: Enero 17/2024

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

Prv.